

ANEXO MODIFICACIONES BASES DE GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN GENERAL “MÁS SEVILLA”

1. Adición de un nuevo cuarto párrafo a la Base, y nueva redacción del último párrafo, en los términos que siguen:

BASE 3. GLOBALIZACIÓN DEL OBJETO DE LAS SUBVENCIONES, SEGÚN LÍNEAS HOMOGÉNEAS.

.../...

- un carácter desagregable, en el sentido de que los beneficiarios, en cada actuación ejecutable prevista en la Memoria, según sus necesidades, podrán igualmente segregar aquellas subactuaciones diferenciables dentro de la misma, que sean ejecutables por separado, por fases o parcialmente, aplicando a este nivel de desagregación en subactuaciones, las operatorias que se regulan en las Bases 7.6 y 8.6

- unas facultades para la optimización de los fondos, en la medida que las bajas de adjudicación o la economías producidas en la propia ejecución de cada actuación, se podrán reinvertir en el resto de actuaciones incluidas en la misma Línea de la Memoria, y además para la misma actuación o subactuación que las origine, en supuestos tipo tales como excesos de medición, expedientes de modificación proyectual y contractual, revisiones de precios previstas legalmente, dotación y equipamiento a adscribir al funcionamiento de la inversión.

2. Adición de un nuevo cuarto párrafo a la Base 7.1, y corrección material del párrafo tercer, en los términos que siguen:

BASE 7. REGLAS APLICABLES A LA SUBVENCIÓN GLOBAL PARA INVERSIONES, GESTIONADAS POR EL ÁREA DE COHESIÓN TERRITORIAL

Base 7.1. Cumplimiento condición del 30%

../...

Código Seguro De Verificación	dkMMJi00+eviqZGb8l6oPA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa María Torrico Fernandez	Firmado	18/06/2025 13:57:13	
Observaciones		Página	1/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dkMMJi00+eviqZGb8l6oPA==			

Habiéndose cumplido en fase de redacción de proyectos la condición del 30%, las eventuales bajas derivadas de proyectos ambientales o tecnológicos, se podrán aplicar a cualesquiera otras inversiones de las recogidas en la Memoria Descriptiva.

El incumplimiento del requisito de destinar al menos el 30% de la subvención concedida a actuaciones de ésta índole constituirá causa de reintegro parcial conforme a lo dispuesto en la Base 7.10.b) 16.

3. Adición de nuevos apartados d) y e) de la base 7.5, en los términos que siguen:

Base 7.5 Criterios para la elaboración de Proyectos y Pliegos

.../...

d) Para actuaciones consistentes en fases financiadas simultáneamente con Planes o Programas compatibles entre sí, el presupuesto del proyecto (obras) o pliego de prescripciones (suministros /servicios) será único a efectos de licitación, aunque a efectos de control de subvenciones se desglosará en presupuestos parciales, coincidentes con las “**separatas financieras**” que dependerán de las distintas fuentes de financiación externas al Ayuntamiento.

e) En los contratos menores se deberá atener a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP, y podrá aportarse el presupuesto (relación y medición de unidades, valorada a precios de mercado), salvo que deba existir el correspondiente proyecto por requerirlo las disposiciones vigentes o en su caso, los supuestos del artículo 235, cuando se trate de obras, que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, o la normativa sectorial en materia de edificación.

4. Nueva redacción de la Base 7.6, en los términos que siguen

Base 7.6 Invariabilidad de la denominación de las actuaciones.

Las denominaciones de las actuaciones incluidas por cada beneficiario en su Memoria Descriptiva, deben mantenerse en todas las fases posteriores (licitación, proyecto, documentos justificativos,...), de forma que haya una completa trazabilidad de las actuaciones financiadas por Diputación, salvo en los siguientes supuestos:

Código Seguro De Verificación	dKMMJi00+eviqZGb8l6oPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa María Torrico Fernandez	Firmado	18/06/2025 13:57:13
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dKMMJi00+eviqZGb8l6oPA==		



Supuesto 1. Meras correcciones que en ningún caso podrán modificar la necesidad, finalidad y objeto descrito en la Memoria.

Supuesto 2. Actuaciones que hayan sido solicitadas por separado, con contenido análogo, y que puedan formar parte de un sólo proyecto. El título del proyecto integrará las denominaciones de todas las actuaciones para formar una nueva denominación conjunta.

Supuesto 3. Actuaciones con denominaciones globales o genéricas, que puedan ser objeto de más de una licitación. Se generará una subactuación con la denominación específica. El título del proyecto incluirá la denominación originaria seguida de la denominación específica de la subactuación a licitar.

Supuesto 4.- Actuaciones cuya denominación formalmente aprobada contenga distintas ubicaciones y no haya disponibilidad presupuestaria para todas ellas. Se generará una subactuación cuya denominación se limitará a las partes o zonas que vayan a ser ejecutadas. El título del proyecto incluirá la denominación originaria seguida de la denominación de la subactuación.

Supuesto 5.- Actuaciones que por agotamiento de los créditos no puedan ejecutarse en su totalidad. Se generará una subactuación cuya denominación será la fase a licitar. El título del proyecto incluirá la denominación originaria seguida de la fase a ejecutar. En el caso de que las fases vengan determinadas por la financiación con cargo a Planes o Programas sucesivos, corresponderá la primera de las fases a aquel Plan o Programa que sea más antiguo en el tiempo.

Los beneficiarios afectados por estos supuestos formularán sus solicitudes de cambios de denominación y/o generación de subactuaciones, que serán aprobadas como rectificaciones no sustanciales, en cualquier momento de la vigencia del Plan, siendo objeto de su reflejo en la Memoria de Gestión recogida en la Base 15.

5. Nueva redacción de la Base 7.7 b), en los términos que siguen:

Código Seguro De Verificación	dkMMJi00+eviqZGb8l6oPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa María Torrico Fernandez	Firmado	18/06/2025 13:57:13
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dkMMJi00+eviqZGb8l6oPA==		



Base 7.7 Obligaciones informativas de los beneficiarios

b) Obligaciones informativas sobre proyectos/pliegos aprobados

Los beneficiarios deberán remitir necesariamente a la Diputación, una certificación del acto de aprobación de cada proyecto técnico o pliego de prescripciones técnicas (casos de suministros), con indicación de su presupuesto total por todos los conceptos, y se habrá de corresponder con las actuaciones incluidas en el DPDA que vayan a ser objeto de licitación. Esta certificación de aprobación debe incluir el desglose financiero del proyecto, según las cofinanciaciones previstas para el mismo. Igualmente deberán certificarse, y trasladarse a la Diputación, los posteriores actos administrativos de modificación y variaciones de las primeras aprobaciones, y de sus cofinanciaciones.

En caso de licitar una actuación completa o una subactuación inserta en una actuación, se deberán remitir tantos certificados de aprobación como proyectos o pliegos sean aprobados.

6. Adición de un nuevo párrafo a la Base 7.7 c) en los términos que siguen:

Base 7.7 Obligaciones informativas de los beneficiarios

c) Obligaciones informativas sobre inversiones adjudicadas

.../...

En caso de adjudicar una actuación completa, una subactuación inserta en una actuación, o lotes dentro de una actuación o subactuación, se deberán remitir tantos modelos de certificados de adjudicación que se produzcan.

7. Adición de un nuevo párrafo a la Base 7.7 d) en los términos que siguen:

Base 7.7 Obligaciones informativas de los beneficiarios

d) Obligaciones informativas sobre Acta de Recepción / Acta de reconocimiento y comprobación

../...

Código Seguro De Verificación	dkMMJi00+eviqZGb8l6oPA==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa Maria Torrico Fernandez		Firmado	18/06/2025 13:57:13	
Observaciones			Página	4/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dkMMJi00+eviqZGb8l6oPA==				

En los supuestos de proyectos que tengan fases determinadas por la financiación con cargo a Planes Provinciales o Programas, se expedirá un Certificado parcial de fin de las obra, que acreditará la finalización de la separata financiera prevista para estos casos en la Base 7.5 d) .

8. Adición de un nuevo párrafo a la Base 7.8 b) en los términos que siguen:

Base 7.8.- Justificación de los fondos utilizados en cada actuación.

b) Plazo de justificación

.../...

En los supuestos de proyectos que tengan fases determinadas por la financiación con cargo a Planes Provinciales o Programas, el plazo de justificación será de 3 meses siguientes a la fecha de Certificado parcial de fin de las obras de la separata financiera.

9. División de los items de la Base 7.8 c) 1, distinguiendo entre obras y suministros, y añadiendo item específico para los suministros, en los términos que siguen:

Base 7.8.- Justificación de los fondos utilizados en cada actuación.

c) Documentación justificativa económica.

1. En caso de obras

.../...

1 bis. En caso de Suministros:

Certificado de la Intervención municipal acreditativo del gasto elegible para equipamiento,- que se corresponderá con el contenido del Acta de recepción- así como pagos realizados, su adecuación e imputación a la inversión subvencionada y la declaración de la genérica puesta a disposición, para eventuales comprobaciones, de los documentos de los gastos realizados y sus justificantes.

Código Seguro De Verificación	dkMMJi00+eviqZGb8l6oPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria Torrico Fernandez	Firmado	18/06/2025 13:57:13
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dkMMJi00+eviqZGb8l6oPA==		



10. Adición de 3 documentos justificativos en el apartado d) 1 de la Base 7.8 , en los términos que siguen:

d) Documentación justificativa administrativa-técnica.

1. En caso de obras y suministros licitados

.../...

- Acta de recepción

- Cartelería de obra, según modelo disponible en la página web, utilizada para la difusión pública .

- En el caso de suministros, Acta de Recepción suscrita por parte del técnico municipal designado al efecto con la conformidad de la empresa adjudicataria suministradora de los bienes, e incorporando la comprobación material de la Intervención cuando proceda, que deberá incluir la acreditación documental de la relación de unidades entregadas o suministradas al amparo del pliego de prescripciones técnicas de referencia (o presupuestos).

11. Adición de 1 documento justificativos en el apartado d) 2 de la Base 7.8, en los términos que siguen:

2. En caso de obras ejecutadas por administración directa

Cartelería de obra, según modelo disponible en la página web, utilizada para la difusión pública

12. Sustitución del concepto de inversiones, por el concepto de obras, en el apartado b) de la Base 7.9 y adición de un nuevo apartado d) dedicado a suministros, en los términos que siguen :

Base 7.9.- Verificación documental y material de las actuaciones ejecutadas.

b) La comprobación material in situ de las obras ejecutadas,

Código Seguro De Verificación	dkMMJi00+eviqZGb8l6oPA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa Maria Torrico Fernandez	Firmado	18/06/2025 13:57:13	
Observaciones		Página	6/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dkMMJi00+eviqZGb8l6oPA==			

../...

d) para los suministros de equipamientos, no se llevará a cabo la comprobación material in situ, que se sustituirá por la verificación documental del apartado a), salvo las instalaciones eléctricas.

13. Adición de un nuevo supuesto nº 16 de reintegro parcial en la Base 7.10 b), en los términos que siguen:

Base 7.10.- Reintegros. Supuestos y graduación. Infracciones y sanciones

b) Reintegros parciales

16. El incumplimiento consistente en destinar menos del 30% del importe total de la subvención concedida a actuaciones tecnológicas o medioambientales, originará un reintegro por el importe no asignado a dichas estrategias.

17. El incumplimiento por falta de presentación de la documentación justificativa administrativa técnica consistente en Proyecto Técnico Definitivo/Pliego Prescripciones Técnicas/Presupuesto, originará un reintegro del 5% del importe de la subvención aplicada a esa actuación.

14. Nueva redacción de la Base 8.6, en los términos que siguen:

BASE 8. REGLAS APLICABLES A LA SUBVENCIÓN GLOBAL PARA GASTO CORRIENTE, GESTIONADAS POR EL ÁREA DE COHESIÓN TERRITORIAL

Base 8.6- Invariabilidad de la denominación de las actuaciones.

Las denominaciones de las actuaciones incluidas por cada beneficiario en su Memoria Descriptiva, deben mantenerse en todas las fases posteriores (contratación y documentos justificativos), de forma que haya una completa trazabilidad de las actuaciones financiadas por Diputación salvo en los siguientes supuestos:

Supuesto 1.- Las meras correcciones puntuales que en ningún caso podrán modificar la necesidad, finalidad y objeto originarios.

Código Seguro De Verificación	dKMMJi00+eviqZGb8l6oPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria Torrico Fernandez	Firmado	18/06/2025 13:57:13
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dKMMJi00+eviqZGb8l6oPA==		



Supuesto 2.- En las actuaciones análogas que se liciten conjuntamente, se integrarán las denominaciones para formar una nueva denominación conjunta

Supuesto 3.- En las actuaciones con denominaciones globales o genéricas, si hubiera licitaciones diferenciadas dentro de la misma actuación, se generarán subactuaciones según la Base 3, en las que se debe añadir como extensión a la denominación originaria, la denominación específica de la subactuación.

Los beneficiarios afectados por estos supuestos formularán sus solicitudes de cambios de denominación y/o generación de subactuaciones que serán aprobadas como rectificaciones no sustanciales, en cualquier momento de vigencia del Plan al objeto de su reflejo en la Memoria de Gestión recogida en la Base 15.

15. Adición de una nueva Base 11 Bis en los términos que siguen:

BASE 11 bis. TRASVASE ENTRE ESTRATEGIAS DE LA LÍNEA DE INVERSIONES.

Entre las estrategias de la línea de inversiones, se podrá optar por un trasvase de actuaciones desde la estrategia "otras inversiones" a las estrategias "tecnológicas" o "mediambientales", siempre que la actuación contenga esas finalidades, lo cual deberá ser solicitado por los beneficiarios, de forma debidamente justificada y requerirá una resolución de aprobación de las variaciones de las estrategias.

16. Corrección de error material en la Base 12.2 en los términos que siguen:

BASE 12. VIGENCIA TEMPORAL DEL PLAN EN SUS DISTINTAS LÍNEAS

Base 12.2 Gasto Corriente.

La vigencia de la línea de Gasto Corriente será hasta el 31 de Diciembre de 2025, sin posibilidad de prórroga.

Código Seguro De Verificación	dkMMJi00+eviqZGb8l6oPA==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa Maria Torrico Fernandez		Firmado	18/06/2025 13:57:13	
Observaciones			Página	8/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dkMMJi00+eviqZGb8l6oPA==				